

República de Chile
Intendencia de

Nº 15

Concepción, Febrero 18 de 1889.

El Señor Ministro del Interior, con fecha 14 del actual, me dice:

En el estado de las deudas de la Municipalidad de ese departamento, remitido a la Dirección del Fisco, figura una deuda de mil pesos que según se indica proviene de igual cantidad entregada por D. Pedro del Río para que sus intereses estimados al siete por ciento se entreguen a la viuda vergazante que tenga mayor número de hijos legítimos, y cuyos intereses no entregados hasta la fecha alcancen a ciento cuarenta pesos.

Estas cantidades quedarán en depósito en la Tesorería

de la G. Municipalidad

fiscal hasta tanto que la Municipalidad repida, en cumplimiento de las condiciones impuestas por el donante, determine a quien deben entregarse los intereses y la inversión a fin de que debe darse al capital.

Sería, por tanto, conveniente que D. S. provocara un acuerdo de esa corporación a este respecto. El capital podría invertirse en cédulas hipotecarias.

Quedarían también en depósito la suma de cinco mil seiscientos treinta y seis pesos, cuarenta y seis centavos, provenientes de una suscripción pública a favor de las viudas y huérfanos del combate de Yaguajay, y los doscientos pesos intereses del capital de cinco mil pesos que D. Pedro del Río destina para premios a =

= los dos mejores alumnos de las escuelas públicas, hasta que la Municipalidad ordene su distribución.

Como no es posible que estas sumas destinadas a un objeto especial queden sin inversión, el Ministerio espera que V.S. procurará dar cumplimiento a la inversión de los donantes en el menor tiempo posible. - "

Lo que transcribo a V.S. para su conocimiento y demás fines.

Dios que a V.S.
 J. A. Varga Ponce